



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 20055

00140

000280

CONVENIO DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL CAMPO DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR

Conste por el presente documento, el convenio de utilización temporal del campo deportivo Simón Bolívar que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 debidamente representada por su Alcalde **Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTES DE SIMÓN BOLIVAR (ACUDESBO)** debidamente representada por su Presidente Don **Valentín Rosas Apaza**, identificado con D.N.I. 29451526, con dirección domiciliaria en Ricardo Palma N° 304 Urb. Simón Bolívar, Distrito de JLBByR, a quién en adelante se le denominará **ACUDESBO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión de Concejo de fecha 20 de Setiembre del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 084-2006/MDJLBByR se acordó celebrar un convenio de Utilización Temporal del Campo Deportivo Simón Bolívar con la Asociación Cultural y Deportes de Simón Bolívar (ACUDESBO).

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, según la cuál la Municipalidad tiene la facultad de permitir la práctica del deporte y una sana distracción de la población.

LA ACUDESBO, es una Asociación Cultural y Deportes de Simón Bolívar, cuyo objeto es fomentar el deporte en toda la comunidad deportista bolivariana.

TERCERO: DEL OBJETO

El objeto del presente es el de facilitar la utilización de las instalaciones del campo deportivo Simón Bolívar, para la realización del Torneo de Ascenso y Campeonato oficial que año tras año se viene realizando, la misma que se realizarán los sábados, domingos y algunos feriados dependiendo de la disponibilidad del campo deportivo, previa coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ACUDESCO

Por el presente **LA ACUDESCO** se compromete:

1. A respetar las acciones programadas por la Municipalidad respecto de la utilización adecuada de las instalaciones del campo deportivo Simón Bolívar, del personal encargado y guardianía, en general de las decisiones administrativas que se generen para su adecuado y racional uso.
2. A coordinar con la Gerencia de Servicios a la Ciudad en forma previa a la realización de una actividad por parte de la ACUDESCO.

ACUDESCO
Asoc. Cultural y Deportes de Simón Bolívar
Valentín Rosas Apaza
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 36456

000281

00139

La entrega de la infraestructura de los Servicios Higiénicos para su uso, será realizada con cargo cada fecha y será verificada al final de cada jornada, en caso de cualquier deterioro **LA ACUDESBO** asumirá la reposición de la infraestructura dañada en el término de la semana subsiguiente.

4. Así mismo al término de la jornada **LA ACUDESBO** se comprometerá a dejar limpias las instalaciones usadas en el campo deportivo Simón Bolívar, bajo la responsabilidad de dejar sin efecto el presente.
5. En caso que por medida de mantenimiento y/o de probable deterioro del campo deportivo, el evento será trasladado a otro escenario si existiese la posibilidad, caso contrario se suspenderá el evento con la anticipación del caso, lo cual se coordinará con **LA ACUDESBO**.
6. **LA ACUDESBO** esta obligada a gestionar ante la autoridad competente (Policía Nacional del Perú) a fin de que se garantice y/o vele por la seguridad del público asistente. Asimismo son los responsables de velar por el control del comercio ambulatorio existente, quedando prohibido, el consumo y venta de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del campo deportivo, así como aceptar a personas en estado etílico, a fin de evitar actos contrarios a la moral y al orden público.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por medio de la presente **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. **La Municipalidad** en mérito del presente convenio y dada la naturaleza de los objetivos de **LA ACUDESBO**, en bien de la juventud deportista no cobrará por derechos de utilización y mantenimiento del campo deportivo, ello de manera especial dado que **LA ACUDESBO**, es una Asociación Cultural y Deportes que fomenta la recreación deportiva, lo cual hace que la Municipalidad por excepción no determine el pago entendido en el TUPA vigente.
2. La Autorización estará a la disponibilidad de uso del campo deportivo, previa coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

SEXTO: DE LA DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 15 de Octubre del 2006 hasta el 04 de Febrero del 2007 en horarios previamente coordinados con la Municipalidad según la disponibilidad del campo deportivo, ello teniendo en cuenta el mantenimiento y otras actividades programadas, dejando de surtir efecto el 05 de Febrero del 2007, debiendo abstenerse **LA ACUDESBO** de utilizar las instalaciones de manera posterior

SÉPTIMO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

ACUDESBO
Asoc. Cultural y Deportes de Simón Bolívar
Valentin Rosas Apaza
PRESIDENTE



00138

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los diez días del mes de Octubre del año dos mil seis.



ACUDESBO
Asoc. Cultural y Deportes de Simón Bolívar

LA ACUDESBO
Valentín Rosas Apaza
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
LA MUNICIPALIDAD